EDUMAS
ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD
NIT 900128208-0

ALCALDÍA de SOLEDAD

RESOLUCIÓN No. 000204
(08 de Septiembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA SASI-EDUM-2025-P001 CUYO OBJETO ES: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONECTIVIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE – EDUMAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA CON EL FIN DE INTERCONECTAR EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN."

El suscrito gerente (E) del ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD -EDUMAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, especialmente el Decreto No 1082 de 2015 y ,

CONSIDERANDO:

Que la entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONECTIVIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE – EDUMAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA CON EL FIN DE INTERCONECTAR EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**

1. Que se ha adelantado la etapa preparatoria, desde estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso contractual en la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa.

2. Que el **ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD -EDUMAS**, realizó los respectivos estudios previos para celebrar la presente contratación, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

3. Que el día primero (1) de Septiembre de 2025 y en cumplimento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2.015 y el artículo 224 del decreto ley 019 de 2012, se publicó el aviso de convocatoria, el proyecto pliegos de condiciones y demás documentos asociados al presente proceso de selección en el portal único de contratación. www.colombiacompra.gov.co.

4. En cumplimiento de la Ley 1150 del 2007, se publicó por los términos hábiles el proyecto de pliegos de condiciones, con el objeto de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación y como plazo para la presentación de observaciones al mismo.

5. Que durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones.

6. Que el **ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD -EDUMAS**, estima que el valor objeto de la presente selección abreviada corresponde a la suma de: **SETENTA MILLONES DE PESOS ML ($70.000.000,00)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto, los estudios previos y pliegos de condiciones correspondientes, fueron adelantados conforme lo disponen los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 del 2015.

8. Que el presente proceso de contratación está limitado a Mipyme Departamental, teniendo en cuenta que se recibieron solicitudes al respecto, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y a lo legalmente establecido.

Powered by CamScanner

9. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1o del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se procede a ordenar la apertura de una Convocatoria Pública bajo la modalidad de selección abreviada, conforme a lo señalado en numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SSELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI-EDUM-2025 P001**, cuyo objeto es el "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONECTIVIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE – EDUMAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA CON EL FIN DE INTERCONECTAR EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN**".

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de selección se realizará a través de selección por Selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la entidad estimado para la presente contratación.

ARTICULO TERCERO: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, naturales o bajo la figura asociativa reglamentada por ley sin limitación alguna.

ARTICULO CUARTO: El pago del valor total del contrato está amparado mediante el 73 del 25 de julio de 2025.

ARTICULO QUINTO: Se invita a la ciudadanía en general al acompañamiento del presente proceso contractual, dando cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, los artículos 103, 270 y 369 de la Constitución Política, los artículos 100 de la Ley 134 de 1994 y del 32 al 35 de la Ley 489 de 1998, los cuales brindan la posibilidad de que la ciudadanía individualmente considerada o debidamente organizada en veedurías o Comités de Vigilancia ciudadana, ejerzan Control Social sobre la contratación pública, y denuncien ante los respectivos órganos de control las irregularidades que encuentren. Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección objetiva, y en las etapas contractual y post-contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante la entidad, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

ARTICULO SEXTO: El cronograma previsto para el desarrollo del presente proceso es el consagrado en el expediente del SECOP II.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese los pliegos de condiciones definitivos en el Sistema Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soledad Atlántico, a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de 2025.

DANIEL CURE MUÑOZ
Gerente (E)

Elaboró: Humberto David Bula Basto -Asesor Jurídico externo

Powered by CamScanner